ANEXO XXXVII

Acuerdo por el que se ordena la realización del primer Censo de los Recursos Humanos del Sector Público

"Considerando

"Que en cumplimiento del Acuerdo Presidencial del 28 de diciembre de 1972, la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, encargada de proponer medidas que permitan mejorar los sistemas de administración de personal, debe coordinar el levantamiento de un censo de recursos humanos del sector público;

"Que para cumplir las diversas y complejas funciones que la sociedad le ha encomendado, el Estado cuenta, como instrumento fundamental, con la administración pública, cuya eficacia se sustenta en la idoneidad de sus servidores;

"Que el volumen de la fuerza de trabajo empleada por la Administración Pública Federal es cada vez Mayor para responder a las crecientes demandas de un desarrollo equilibrado y compartido y, en consecuencia, la asignación destinada a cubrir las remuneraciones del personal representa un renglón importante del presupuesto federal;

"Que la importancia de los recursos humanos y la conciencia que debe existir sobre la necesidad de buscar su adecuado aprovechamiento, conllevan la adopción de decisiones acertadas y óptimas, que procuren la introducción de cambios en la administración de personal apoyados en un conocimiento objetivo, suficiente e inmediato de la magnitud, composición y demás características de la fuerza de trabajo al servicio del Estado;

"Que, al efecto, la administración pública federal debe poseer información objetiva, relevante y oportuna sobre las características de sus servidores, su ubicación en las dependencias, las condiciones sociales y económicas que de su trabajo derivan, así como el grado de utilización del talento y esfuerzo humanos, las condiciones que imperan sobre seguridad y duración en el servicio público y la naturaleza y características de los beneficios que recibe el personal federal;

"Que el conjunto del sector público debe poseer elementos de información que permitan formular las normas sobre los aspectos de empleo, capacitación y desarrollo de personal, ministración de sueldos y salarios, relaciones laborales, prestaciones e incentivos para los trabajadores, y en cada entidad particular se debe contar con un sistema que le permita la toma de decisiones en materia de administración de recursos humanos de conformidad con sus necesidades particulares;

"Que en la administración de recursos humanos, con el apoyo en datos suficientes y oportunos, es posible definir las políticas y normas operativas para la previsión y planeación de la fuerza de trabajo, propiciando que el sector público pueda obtener la más eficaz participación del personal y, en forma consecuente, los servidores públicos alcancen la satisfacción de sus necesidades y desarrollo de su vocación de servicio.

"He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO.- Realícese el censo de los recursos humanos del sector público federal.

"SEGUNDO.- Procédase de inmediato a realizar el censo de recursos humanos de la Secretaría Privada del Presidente de la República, Secretarías y Departamentos de Estado, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, Departamento de la Industria Militar, Tribunal Fiscal de la Federación, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. y Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

"TERCERO.- La Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal determinará las fechas y modalidades para el censo de recursos humanos en los demás organismos del sector paraestatal.

"CUARTO.- El censo comprenderá a los funcionarios y empleados del sector público federal, en el momento de su levantamiento, sea cual fuera la naturaleza de su designación y sean de base o de confianza.

"QUINTO.- Para los efectos del censo, cada funcionario o empleado deberá proporcionar en forma completa, oportuna y veraz la información que se le solicite para el censo.

SEXTO.- Los datos e informes que se suministren no podrán comunicarse en ningún caso en forma individual, ni harán prueba en juicio o fuera de él.

SÉPTIMO.- La Comisión de Recursos Humanos, con el apoyo de su secretariado técnico, cumplirá las funciones siguientes:

1. Elaborar e instrumentar el programa general del censo.
2. Proveer los elementos necesarios para el proceso general del censo.
3. Utilizar los equipos de cómputo electrónico y recursos humanos y técnicos, tanto para el procesamiento como para el análisis de la información, del sector público federal.

4. Realizar una campaña de información y orientación sobre la importancia del censo, así como sus objetivos y naturaleza.
5. Publicar y difundir entre las autoridades competentes los resultados de las informaciones que se obtengan.
6. Establecer las bases para mantener actualizada la información del censo, con la periodicidad que convenga, con el apoyo de personal especializado y la participación de las dependencias censadas.

"OCTAVO.- La Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Industria y Comercio, la cual, a través de la Dirección General de Estadística, participará en la formulación de la cédula o cuestionario, preparación de instructivos, diseño del sistema para el procesamiento y análisis de la información, así como en otras actividades que la Comisión lo solicite.

"NOVENO.- La coordinación general y la instrumentación del censo en cada institución, quedará a cargo del Oficial Mayor, del Director General de Administración o del funcionario que tenga a su cargo los servicios generales de administración con la participación de las unidades de administración de personal, de organización y métodos y de programación.

DÉCIMO.- Los titulares de los órganos y organismos del sector público federal prestarán a la Comisión de Recursos Humanos las facilidades necesarias en el cumplimiento del presente Acuerdo.